



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACION 13 DE MAYO DE 2022					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
817000305	ASOCIACIÓN DE ORGANIZADORES POPULARES DEL MICAY ASOPOMY	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA	20/02/2019	115	2019





Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 230

20 de Febrero de 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASOCIACION DE ORGANIZADORES POPULARES DEL MICAY ASOPOMY IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 817000305, CÓDIGO NO. 53371-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 115 DE 2.019**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor ASOCIACION DE ORGANIZADORES POPULARES DEL MICAY ASOPOMY Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 817000305 - Código No. 53371-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ; mediante oficio N° 00002397 de 16 de febrero de 2019 la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, remitió para el inicio del Cobro Coactivo que conforman el Título Ejecutivo Simple así:

Estado de cuenta N° 0000075 y oficio de cobro persuasivo N° 000040 con registro N° 192001787 del 15/1/2019 expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera; Resolución N° 1529 de 14/06/2018 por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera declaró deudor a ASOCIACIÓN DE ORGANIZADORES POPULARES DEL MICAY ASOPOMY identificado con CC/Nit. 817000305 esta decisión fue notificada por publicación el 21/11/2018 quedando en firme el 06/12/2018. Obligación identificada contablemente bajo el N° 831-1904, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ASOCIACION DE ORGANIZADORES POPULARES DEL MICAY ASOPOMY Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 817000305 - Código No. 53371-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$584.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Libertad y Orden  
**Ministerio de Tecnologías de la  
 Información y las Comunicaciones**  
 República de Colombia

**AUTO No. 230**

20 de Febrero de 2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ AMPARO HERNÁNDEZ SOLANO**  
 Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Andrea Arcos

Revisó: LAHS

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado	
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: <b>00/09/2020</b>		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: <b>Elemento Perla</b>	Nombre del distribuidor:		
C.C. <b>64450.24</b>	C.C.:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: <b>No conceden la reorganización en base de cobro</b>	Observaciones:		